



a que tal. Mas a efecto la execucion de
 las providencias de la Direccion, no ofrece
 el menor obstaculo, bajo las reglas señaladas.
 en la com. de die y once de Abril. Fue el Dy.
 no tiene inconveniente de otro, pero si como
 es de ver, manifiesta los puros, fijados terminos,
 y determinan la demas providencias correspondientes
 para asegurar los intereses de la R. Ha.
 ciudad; puesto que la Direccion Real. considera
 justo que con el propio pago efectiva de
 cantidad sin interrupcion alguna, ha acordado
 como desde ahora suceda este Ayuntamiento. manifi-
 estas a fin. que desde el dia que se tiran
 dejen, quedarian a su disposicion todas las
 fincas, Renta, productos y acciones de los fun-
 dos pp.; de las cuales asi como de las cargas
 q. sobre ellas gravitan, y de las deudas
 en que se hallan p. todo concepto se le
 acompañaran p. su conocimiento
 y posteriores disposiciones. Respecto de q. esta
 Corp. se halla privada de todo otro Recurso
 p. hacer el pago, no solo en los ocho dias
 señalados, sino en otro termino cualquiera

